

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 23 MAR. 2023

REF. ADJUDICACION DE APOYO
No. 110013110004 2023 00005 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYO, iniciado por JOSE MANUEL BARRERA CALDERON y en contra de MARIA OLIVA CALDERON DE BARRERA. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (E)